

Frnnqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependrán que se fije en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en el orden de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán gratuitamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el extracto del Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de abril de 1917)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los problemas que en los momentos actuales se ofrecen a la consideración del Gobierno de V. M., es uno de los más importantes y que mayor urgencia de medidas previsoras reclama, el que plantea la Junta de Transportes respecto a las dificultades que presenta el abastecimiento de carbón, elemento indispensable para la industria nacional, cuya escasez y carestía puede ser causa de serios conflictos.

Viene el Gobierno de V. M. procurando por todos los medios que el mercado nacional no carezca de tan precioso y necesario elemento y pueda adquirirlo a precios soportables, dentro de aquellos límites que establece la presente regulación económica mundial, y así ha acudido a procurar que la producción nacional aumente sus rendimientos hasta el máximo posible, conforme a los diversos factores que la integran, y a perseguir por todos los medios a su alcance la importación, llegando en esta doble actuación a los resultados más afortunados; pero como de una parte considera el Gobierno de V. M. que, por desgracia, se acentúan cada vez más las causas originarias de la escasez de hulla, y de otra parte estima que tanto como aquel aspecto del problema, influye en la economía nacional el del precio, cree de su inexcusable deber

no sólo asegurar las necesidades del consumo, sino adoptar aquellas medidas de ahorro que necesariamente han de contribuir a dicho fin y que pueden influir en la cotización del carbón mineral.

Y respondiendo a estas obligaciones y al fervoroso deseo de prevenir mayores dificultades en tan importante materia, considera el Gobierno indispensable adoptar una medida de carácter general y obligatoria, que de un modo eficaz asegure la economía de carbón, reduciendo a una mitad el considerable consumo que representa el del alumbrado público en todas las poblaciones de España donde se halle establecido a base de aquel combustible.

Respondiendo a este propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de julio de 1916.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras otra cosa no se disponga, se suprimirá, desde las once de la noche en adelante, la mitad de los focos o luces de alumbrado público en todos los Ayuntamientos de España donde dicho alumbrado sea de gas o eléctrico, si el fluido se produce por vapor.

Art. 2.º Los Ayuntamientos concertarán con las Empresas de alumbrado público, las rebajas que procedan, teniendo en cuenta, de una parte, la disminución de consumo, y de otra, el precio de los carbones que en lo sucesivo adquieran las fábricas con destino a los expresados servicios municipales.

Art. 3.º La resolución de las cuestiones que con este motivo se susciten, corresponderán al Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Ildefonso a 15 de julio de 1916.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta del día 18 de julio de 1916).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de a'zada interpuesto por D. Valentin Vega, vecino de Sardoñedo, contra providencia de ese Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Santa Marina imponiéndole una multa por pastores; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1917.—El Director general, Belaunde.
Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA DÍA

Circular

Conforme con la dispuesto en el Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se remite a Jerusalén la cantidad de veintifiete mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1916; y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjunto remito a V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1917.—El

Subsecretario, El Marqués de Amposta.
Señor Gobernador civil de la provincia de León.

NOTA de la imprenta.—El estado que se cita en la Real orden anterior, se inserta en la plana 2 de este Boletín.

Gobernador civil de la provincia

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma; he acordado convocar a la Excma. Diputación provincial a las sesiones ordinarias del primer período semestral, cuyo acto tendrá lugar en su Palacio el día 1.º del próximo mes de mayo, a las doce horas.

León 20 de abril de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

FERROCARRILES

Con fecha 14 del actual se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División de Ferrocarriles con motivo del retraso sufrido por el tren número 423 a la llegada a León el día 30 septiembre de 1916. Visto el informe de la Compañía del Norte y el de la Comisión provincial de León; teniendo en cuenta que el retraso total fué efecto de varios retrasos parciales que están justificados, he acordado que no precede imponer multa alguna a la Compañía, a consecuencia del mismo.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 19 de abril de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular

Siendo indispensable, dadas las circunstancias actuales, convocar en todo momento las existencias de trigo y harpa con que puede contarse

para el abastecimiento de la provincia, dicté la circular núm. 45, que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de noviembre último; y como quiera que la mayoría de los Alcaldes no han cumplido lo que se les ordenó en el apartado 4.º de dicha circular, por lo que se refiere a comunicar cada semana las altas y bajas que ocurran en los almacenes de los

que hayan presentado en la Alcaldía relación jurada, éstas, en el improrrogable término de cinco días, remitirán a la Junta provincial un nuevo inventario de las especies de trigo y sus harinas que existan en sus respectivos Municipios, informando sobre cálculos de consumo en cada localidad hasta la próxima cosecha, según se pautena en Real

orden de 7 de diciembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del corriente mes.

Al propio tiempo, recuerdo las disposiciones que por la Superficialidad se han dado para que bajo ningún pretexto saiga trigo y sus harinas sin la correspondiente guía.

Del reconocido celo de los Alcaldes de esta provincia, espero que

concediendo a este asunto la excepcional importancia que tiene, cumplirán cuanto bajo dispuesto en esta circular; previniéndoles que, caso contrario, impondré a los incursos la oportuna multa, con la cual quedará cominados.

León 18 de abril de 1917.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Balizteroso

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1916, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Almería	7 julio	D. José Escribano	Giro postal	92 00
Astorga	30 diciembre	» Felipe Arias	Letra c/ el Banco Hispano-Americano	1.105,00
Avila	13 enero	» Raimundo Pérez Gil	Giro postal	110 55
Badajoz	30 octubre	» Julián Luque	Idem idem	56 60
Barbastro	15 enero	» Manuel Saiz	Cheque c/ D. Francisco Morán	158,20
Barcelona	29 diciembre	» Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	320,71
Burgos	4 febrero	» Ignacio Martínez Mingo	Giro postal	50,00
Calahorra	15 enero	» José María Goy	Cheque c/ el Banco Español Río de la Plata	450,25
Canarias	11 enero	» Bernardo Cabrera	Giro postal	194,00
Cartajena	29 febrero	» Jesús Romero	Cheque c/ el Banco de España	564,00
Ceuta	29 diciembre	» Salvador Ros y Calaf	Giro postal	6,00
Ciudad Real	7 febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Sotillo	140,00
Ciudad Rodrigo	14 enero	» Generoso Gutiérrez	Idem D. Antonio Quiroz	137,55
Córdoba	20 noviembre	» Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	382,00
Cuenca	1.º marzo	» José Bianco	Libranza del Giro mutuo	15,00
Gerona	4 diciembre	» Eusebio Hernández Zazo	Giro postal	51,40
Granada	18 diciembre	» Antonio Ayerra	Idem id.	1.079,25
Guadix	15 febrero	» Dionisio Vidal	Idem id.	405,71
Huesca	13 diciembre	» José Antonio Fajardo	Entrega D. Matías Figueras	315,00
Ibiza	11 febrero	» Carlos Rodríguez	Cheque c/ el Banco de España	126,78
Jaca	18 mayo	» Mariano Riquier	Giro postal	73,45
Jasén	11 enero	» Domingo Borrás	Idem id.	141,60
León	10 marzo	» Cristino Morroado	Idem id.	455,85
Lérida	30 diciembre	» Manuel Domínguez	Letra c/ el Banco de España	1.278,86
Lugo	29 noviembre	» Donato Cavia	Giro postal	25,00
Málaga	29 abril	» Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quiroz	612,00
Madrid	18 mayo	» José Pérez Rojano	Idem id. id.	912,00
Málaga	31 diciembre	» José Fresneda Alfalla	Recaudado en el almacén	589,85
Málaga	10 junio	» Gabriel Vila	Letra c/ el Banco de España	325,20
Manorca	1.º febrero	» Eufas Montero	Giro postal	200,00
Mondotecho	1.º febrero	» Joaquín Espinosa	Idem id.	37,00
Orhuela	14 febrero	» Víctor Hernando	Cheque c/ el Banco de Cartajena	538,93
Osma	29 diciembre	» Francisco Sanz y Bazán	Entrega D. Julián Pascual	228,00
Oviedo	18 febrero	» Pablo Madrid	Giro postal	140,70
Palencia	19 febrero	» Emilio Román Torro	Cheque c/ el Banco Hispano-Americano	211,00
Pamplona	31 diciembre	» Policarpo María Barco	Idem id. el Banco de España	5.021,10
Piñesca	31 julio	» Federico de Lihán	Giro postal	75,00
Salamanca	13 setiembre	» Wenceslao Escalzo	Entrega D. José González Orduña	2.201,00
Santander	28 noviembre	» José María Abetón Suárez	Cheque c/ el Crédit Lyonnais	1.016,90
Santiago	21 marzo	» Miguel Pérez y Rodríguez	Idem id. el Banco Hispano-Americano	59,00
Segovia	8 marzo	» Félix Castaño	Giro postal	199,56
Sigüenza	29 abril	» Francisco J. Vázquez	Idem id.	51,00
Tarragona	30 diciembre	» Francisco Soter	Idem id.	75,00
Tenerife	29 febrero	» Salustiano Sánchez	Cheque c/ el Banco Español de Crédito	125,00
Teruel	30 octubre	» Julián Ferrer	Giro postal	11,00
Tortosa	17 enero	» Pablo García	Idem id.	52,00
Tudela	30 diciembre	» José Rodríguez de Pérez	Idem id.	13,00
Tuy	17 febrero	» Juan Cremades	Cheque c/ el Crédit Lyonnais	335,10
Urgel	24 enero	» Antonio Planas Berdoy	Idem id. el Banco Hispano-Americano	900,00
Valencia	17 febrero	» Antonio González San Román	Idem id. Crédit Lyonnais	2.823,40
Valladolid	1.º mayo	» Ramón Corbala	Giro postal	378,60
Vich	21 marzo	» Joaquín Padilla	Cheque c/ García Calamarte	1.444,00
Vitoria	11 enero	» Cesáreo Otero	Entrega D. Máximo Muñoz	1.391,00
Zamora	30 diciembre	» Gregorio Marco	Giro postal	5,00
Zaragoza	17 febrero		Idem id.	50,00
TOTAL GENERAL				27.528,44

NOTA. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, los Comisarios de Albarracín, Coria y Orense. Han llegado con algún retraso, que ha impedido el poderlas incluir en esta relación, las cuentas de Cádiz, Mallorca y Toledo. Fueron rendidas con anticipación, figurando en la relación del año anterior, las de Segorbe y Tarazona. No ha rendido cuenta la de Sevilla.

Importa esta cuenta las figuradas veintiseiete mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de enero de 1917.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1910-1911 (1)

Métro	Antigüedad	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS			Métro	Antigüedad	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS		
				Años	Meses	Días					Años	Meses	Días
				18	5	22	219		Marcos del Arbol Gutiérrez	Cabreros	18	6	2
				18	4	7	220		Juan Gutiérrez Casas	Santa Olaja	18	5	25
				15	7	5	221		Antonio Rodríguez	Losada	18	5	27
				15	7	3	222		Ramón Fernández Migutiez	Villanueva	18	5	21
				28	4	5	223		Serafín Jáñez	Faro	18	5	25
144		Juan José Díaz Alonso	Alvares	18	5	22	224		Rafael Álvarez Gutiérrez	Obianca	28	10	27
145		Dionisio Pérez Alvarez	Turcia	18	4	7	225		Piorenzio Turtenzo Rodríguez	Villamoradel	28	8	11
146		José Díaz Martínez	Arenza	15	7	5	226		Juan A. Hurtado González	Vegamán	27	4	16
147		Román Trapelino González	Manzaneda	15	4	5	227		Patricio Díaz González	Villapodambre	24	2	1
148		Francisco J. Lobato López	Valtuille	28	4	5	228		Piorenzio Álvarez González	Sabugo	24	2	16
149		Victorio Escudero Polán	Allobar	15	6	20	229		Máximo Carrera Conde	Santa María del Río	18	5	11
150		Pedro Alonso Díaz	Igüña	14	5	26	230		Ramiro López Alvarez	Susate	18	4	25
151		Gregorio Paris Gata	Santovenia	15	7	10	231		Santiago Palacio Martínez	Andiñuela	18	4	15
152		Venancio Santos García	Pradorray	14	1	14	232		Benito Muñiz Fernández	San Cibrán	18	4	11
153		Damián Triga Rodríguez	Hiverga	15	1	4	233		Claudio Álvarez Alvarez	Campelo	18	4	9
154		Victor Fernández García	Santa Cruz	15	6	7	234		Francisco A. de Lera	Santa Colomba	18	4	2
155		Eugenio Domínguez Martínez	Rabanal	14	1	20	235		Juan Alonso Martínez	Fillel	18	4	2
156		Bernardo Fernández Martínez	San Martín	18	6	2	236		Manuel López Casado	Camponaraya	18	3	25
157		Salustiano Rodríguez Cela	Gastoso	14	1	17	237		José García Fernández	Ylaseco	18	2	12
158		José Beirán Fernández	Ronales	10	1	21	238		Celestino Rodríguez Gutiérrez	Rodiezmo	18	2	2
159		Fernando García Bardón	Guizatecha	18	7	2	239		Gregorio Rubio Rubio	Poesada	17	10	22
160		Leonardo García García	Mallo	25	10	12	240		José Alvarez Merayo	San Esteban	17	7	25
161		Maximino Menéndez García	Lago	14	1	3			Sección 2.ª				
162		Juan R. Alvarez Suárez	Arailla	27	6	8	241		José Onafia Díaz	Seiga	41	3	10
163		Tomás Baeza Cubero	Villale	15	6	17	242		Romualdo Rodríguez	Villanera	58	5	2
164		Evaristo Crespo Crespo	Castriello	27	4	23	243		Miguel Alvarez Rodera	Noceda de Cabrera	57	10	23
165		Matías Alvarez Alonso	San Román	10	6	18	244		José Rodríguez Rodríguez	Carisada	55	11	1
166		Pedro Barrallo Díez	Villamor	28	9	17	245		Francisco Vidal Francisco	Bustillo del Páramo	55	8	3
167		Sandalo Martínez Jano	Valdevimba	12	9	12	246		Juan Rodríguez de Caso	Antimio de Arriba	55	8	2
168		Manuel Fernández Alvarez	Curillas	26	2	15	247		Daniel Rodríguez Rodríguez	Villaverde de Arcayos	55	2	2
169		Veremundo Aparicio	Almanza	57	5	29	248		Ciriaco Rodríguez Sánchez	Yugueros	54	6	18
170		Francisco García Rodríguez	Lancara	20	2	12	249		Jerónimo Benítez Reboilo	Villar del Yermo	54	6	15
171		Sabatian Hernández	León	52	3	17	250		Antonino Lucas Rodríguez	Villamorica	54	6	11
172		Paulino Pterro Alvarez	Ferral	28	2	11	251		Adriano Moran Rodríguez	Redpolitos	54	6	2
173		Leopoldo Hortal Montes	Mateusa	27	6	5	252		José Ordás Arias	Camposollnas	53	4	21
174		Roque de Castro Fernández	Santa María del Monte	25	2	8	253		José Panigua Lozano	Fuentes de los Oteros	53	4	4
175		Genaro Fernández de Caso	Manilla	26	5	17	254		Angel Rodríguez Palacio	Esposino	53	4	3
176		Valentin E. Ramón	Bauza	29	2	5	255		Celedonio Rodríguez Yascón	Palazuelo	53	4	1
177		José Lazo González	Vegas	28	2	15	256		Urbano Boñar Prieto	Villavida	53	2	24
178		Modesto Tejerina Alvarez	Fuentes	28	2	12	257		Cefeirino López Rodríguez	Villavidel	52	7	1
179		Esteban Bardiel Villastrigo	Berclanos	28	2	1	258		Juan Antonio Herrera López	Cabarcos	52	4	2
180		Epifanio Muñiz Bada	Hualde	28	2	1	259		Vicente del Puayo Rodríguez	La Urz	52	1	5
181		Gregorio Soto Aller	Añis	26	2	11	260		Baldomero Muñiz	Ciguera	51	8	15
182		Vidal González Barrio	Cofinal	26	2	1	261		Matías Reguera Alvarez	Chana	51	1	5
183		Simeón Cabezas Rodríguez	Sueros	26	2	9	262		Pedro de Mata González	Vega de Almanza	50	7	14
184		Manuel Mata Aller	Urdiales	26	2	2	263		Marcelo Díez Carballo	Langre	50	7	8
185		Constantino Martínez Méndez	Salas de la Ribera	26	2	6	264		Casimiro Acebo García	Acebo	50	6	21
186		Bautiano Alvarez Bardón	La Seca	24	1	29	265		Gabriel Rodríguez Suárez	Llombes	50	6	16
187		Joaquín Alvarez Fernández	Campo	26	2	4	266		Juan Martínez Ferrero	Cunas	50	4	15
188		Victor Borrego de la Vega	Villamandos	26	2	10	267		Agustín Boñar Valbuena	Ruiforco	50	1	1
189		Marcos A. Fayate Pérez	Climanes de la Vega	26	2	1	268		Sabatian Blanco Rodríguez	Manjarin	50	1	2
190		Agapito Arias Arias	Hospital	28	1	25	269		Andrés Saludes Prieto	San Cibrán	29	11	15
191		José Fernández Alvarez	Cabrillanes	26	2	1	270		Constantino Ordás de Dios	La Vellia	29	11	2
192		Mauricio de la Vega	Castroverde	26	1	7	271		Gregorio C. Chamorro	Villarrin	29	10	25
193		José Rabanal Carbon	San Pedro de Olleros	26	2	2	272		Cefeirino Alonso Díez	Castriello	29	10	17
194		Alejo Alvarez Alvarez	Villacalbiel	25	5	4	273		Cirilo Díaz Sánchez	Soto de Sajambre	29	6	13
195		Cesáreo Triana González	Grajal	26	4	1	274		Vicente Gutiérrez Alvarez	Villadesoto	29	7	21
196		Patricio González Fernández	Poigoro	25	3	2	275		Bernardino Prieto Román	Castrotierra	29	5	13
197		Demetrio González Tahoces	San Esteban	18	6	2	276		Domingo Acebo García	Palacios de Compludo	29	3	21
198		José Crespo Robles	Armunia	25	2	27	277		Esteban Alvarez Puente	Voznevo	29	2	15
199		Pascual González Crespo	Villomar	26	1	19	278		Benito Méndez García	Pombriego	29	2	2
200		Antonio Llamazares Pterro	Carbajal	25	2	21	279		Jullán Turrado García	Calzada	28	11	29
201		Torbio Redondo de Lera	Barionel	26	2	28	280		Juan Rubio Rubio	Rodríguezos	28	2	28
202		Emilio Alonso López	Boñar	26	2	19	281		Vicente Martínez Díez	Castriello	27	10	14
203		Quintín Cármenes Llamazares	Cesazeles	24	7	15	282		Marcelo González García	Avlados	27	10	3
204		Agapito Gil Cuesta	El Burgo	24	7	25	283		Santos Fernández Fernández	Ferreras	27	7	16
205		José M. Calzón González	Marzán	24	1	18	284		José González Hurtado	Villasbariego	26	2	28
206		Gregorio García Alvarez	Villarguán	24	6	18	285		Juan Centeno Villanueva	Vilecha	26	2	25
207		Simón Martínez García	Robledo	23	8	6	286		Felipe Morán Rodríguez	Casares	26	2	13
208		Luis Herrero Carbajal	Villamol	24	1	18	287		Félix Reyero Herrero	Calzadilla	26	2	12
209		Domingo García García	Valle de Finolledo	25	8	2	288		Laureano Fuertes Gago	Quintana de Raneros	26	2	10
210		José García Alvarez	Odollo	25	8	16	289		Genedio del Río Rodríguez	Riego de Ambroz	26	2	1
211		Cecilio Calzada Rubio	Villablino	25	1	17	290		Faustino Fernández García	Celadilla	26	2	1
212		Carlos García García	Toral	25	8	2	291		Juan Manuel Fernández	Tremor de Arriba	26	2	2
213		Santiago Tahoces Santiago	San Lorenzo	22	1	20	292		Celestino F. González	Tolliva de Arriba	26	2	2
214		Manuel Pérez Gutiérrez	Joarilla	22	1	17	293		Gasper Bello Santín	Pradela	26	2	2
215		Isidoro Santos Gago	Villadiego	21	5	14	294		Imelino Sancho Rodríguez	Mata de la Riva	26	2	2
216		Cefeirino Bardón Alvarez	Olleros	21	4	24	295		Aureliano Díez González	Valdeleja	26	2	2
217		Rufino A. Hildaño Alvarez	Callejo	20	6	24	296		Juan Fernández Tejerina	Santibáñez de Rueda	26	2	2
218		Constantino Bardón Beltrán	Folloso	18	6	2	297		Maximino Fernández García	Grandoso	25	11	5

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del corriente mes de abril.

(Se continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1917

Mes de abril

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.702 91
2.º	Servicios generales.....	2.280 88
3.º	Obras obligatorias.....	1.384 70
4.º	Cargas.....	1.098 86
5.º	Instrucción pública.....	6.590 85
6.º	Beneficencia.....	35.480 82
7.º	Corrección pública.....	1.886 12
8.º	Imprevistos.....	333 35
11.º	Obras diversas.....	389 58
12.º	Otros gastos.....	2.907 55
TOTAL.....		58.956 50

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta céntimos.—León 2 de abril de 1917.—El Contador, *Vicente Ruiz*.—Sealón de 7 de abril de 1917.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla, y que se publique en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Contador, *Vicente Ruiz*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MUNICIPIO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cipriano Quintanilla González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de abril, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término de Villarguán, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña situada en la tierra de Don Urbano Álvarez, cerca del arroyo del Girón, y de él se medirán 150 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 150 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.508. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Sergio Celemín Rodríguez, vecino de Robles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de abril, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término de Aviaños, Ayuntamiento

de Valdepiésgo. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º: Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Ptoña», núm. 4.452, y de él se medirán 500 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª, y de ésta con 300 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.509. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Ramiro López, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Humana*, sita en el paraje Las Tercias y Ruberos, término y Ayuntamiento de Berlanga. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo O. de la iglesia de San Miguel de Largo, y de él se medirán 400 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 600 al N., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 600 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.510. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se halla expuesto al público por ocho días en esta Secretaría municipal, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del año actual, a fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villadecanes 15 de abril de 1917. El Alcalde, *Rafael Cadorniga*.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo; presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Acabedo
Armunia
Campezas
Campo de la Lomba
Canalesja
Cebanico
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
La Antigua
La Vega de Almanza
Mansilla Mayor
Matanza
San Justo de la Vega
Valdefranco
Valdeiras
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villabrez
Villadecanes
Villamol
Villamoratel
Villazanzo

Alcaldía constitucional de Villahornate

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar asistencia facultativa a doce familias pobres, y practicar además los reconocimientos de quintas de cada reemplazo; produciendo los iguales con los vecinos, 8.460 kilogramos de trigo, próximamente, o sea 50 uargas.

Los aspirantes a dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes en la

Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, empezándose a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villahornate 14 de abril de 1917. El Alcalde, *Pedro Fernández*.

JUZGADO

Don Nemesio González, Juez municipal de Crémenes.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de faltas, por corta y extracción de dieciocho piezas de maderas para entibaciones de minas, del monte número 871 del Casafogo, perteneciente al pueblo de Argovejo, contra D. Eladio Cebrán, residente en agosto del año último en las minas de Trapa, término del referido pueblo, y hoy de ignorado paradero, para que el día 2 del próximo mes de mayo, a las trece, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Comisaría, a responder de los cargos que contra él resultan por extracción de las indicadas dieciocho piezas; pues de no verificarlo, se sustanciará el juicio en rebeldía.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y que sirva de notificación al denunciado, extendiendo el presente en Crémenes, a 14 de abril de 1917.—Nemesio González.—Leandro González, Secretario accidental.

ANUNCIOS OFICIALES

Martínez Redondo (Antonio), hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Valdeaz de los Oteros (León), de estado soltero, profesión *journalero*, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, núm. 2 del sorteo para el reemplazo de 1913 por el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, de ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración dispuesta para los días 10, 11 y 12 de febrero para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Romero, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santaña a 11 de abril de 1917.—El Juez instructor, *Juan Rodríguez*.

Fernández Gutiérrez (José), hijo de José y de Deva, natural de Rodicol (León), de estado se ignora, profesión se ignora, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura se ignora; núm. 9 del sorteo para el reemplazo de 1916 por el Ayuntamiento de Murias de Paredes, de ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración verificada en los días 10, 11 y 12 de febrero para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de tres días en esta plaza ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Romero, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santaña a 8 de abril de 1917.—El Juez instructor, *Juan Rodríguez*.

Imp. de la Diputación provincial